

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el día 17 de febrero de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 15, 16 y 17 de febrero de 2022. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

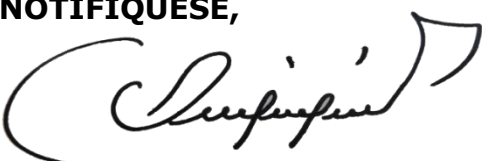
Armenia Quindío, Febrero 21 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

Radicado 2018 - 269
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante BANCO COLPATRIA S.A.
Demandado JULIO GÓMEZ JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Febrero veintidós de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN**. Con la salvedad y aclaración que los valores por concepto de otros, correspondientes a las sumas \$263.581 y \$29.950 ya fueron cobrados y liquidados en la anterior liquidación del crédito aprobada por este Despacho, por tanto, no se volverán a incluir en la presente, puesto que se estarían cobrando doble.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 23 de febrero de 2022.

No. 032

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Código de verificación: **459514262fe41c8d108efe045ea6cd74b4d4860ea28dbb2b427596889ba8584e**

Documento generado en 21/02/2022 12:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>